



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2021-00494-00
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA LICONA BERMUDEZ
DEMANDADO: ALEXANDER DE JESUS JIMENEZ CONTRERAS

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial demandante solicita revertir el auto que rechazó la demanda argumentando que el sistema Tyba no permitía su consulta y por condiciones de pandemia no pudo acceder al Juzgado y por ello no pudo subsanarla.

Al respecto, se niega la solicitud presentada por el apoderado judicial demandante por cuanto los términos judiciales son de obligatorio cumplimiento y teniendo en cuenta que el estado y todas las providencias judiciales se pueden descargar también en el micrositio de la página web de la rama judicial y que la atención al público de forma presencial está en vigencia y que el apoderado judicial demandante tuvo 5 días hábiles para solicitar la providencia al Juzgado ya sea de forma presencial o por medio de correo electrónico y subsanar lo ordenado por el Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud presentada por el apoderado judicial demandante de revocar el auto que rechazó la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

DDRC

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6957453ebefcfe2ee02a4f491815fdb44bfb07762b6fd1f48210b2e3f40b6860
Documento generado en 19/01/2022 01:27:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 006
Fecha: 20 de enero de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
19 de enero de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria